

Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 11 de noviembre de 1962, ratificadas por la de 8 de febrero último, se consideren ampliadas con las especialidades de Electrónico, en la Rama de Electrónica, y Químico de Laboratorio, en la de Química, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se crea una Escuela Aneja a la del Magisterio Femenino «Santa María», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto) la Escuela del Magisterio Femenino «Santa María», en Madrid, en edificio sito en la Ronda de Toledo, 9, procede ser dotada de la Escuela Aneja propia para el mejor desarrollo de su función, con las prácticas del alumnado en adecuadas condiciones, instalándose ésta en local inmediato, y en su virtud, y en uso de las facultades concedidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crea la Escuela Aneja a la del Magisterio Femenino «Santa María», en la Ronda de Toledo, 9, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), con ocho unidades de niñas, una de párvulos y una unitaria de niñas más la plaza de Regente.

2.º Se suprime el Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de Madrid (capital) tal como quedó constituido por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) con Dirección, ocho unidades de niñas y dos maternales completas.

La Directora y las Maestras nacionales podrán continuar provisionalmente, en el número necesario, en las plazas creadas para la Escuela Aneja hasta que éstas sean provistas reglamentariamente realizando la elección por orden de antigüedad, y en su caso de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crea una Agrupación escolar en Boo, del Ayuntamiento de Aller.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) fueron creadas determinadas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en locales aportados por la Sociedad Hullera Española, y entre ellas una Agrupación mixta, con dirección con curso, y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños) en Boo, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

El número de alumnos de la citada localidad aconseja llevar a efecto un arreglo escolar al realizar la obligada graduación de las escuelas, y en su virtud y a propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, con informe favorable de la Inspección Central.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se crea la Agrupación escolar mixta, con dirección con curso, en la localidad de Boo, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), integrada por tres unidades de niñas, tres de niños y una de párvulos.

Como consecuencia se suprimen dos unidades de niñas creadas por la Orden ministerial de 24 de marzo último y se transforman la mixta que existe en Bustille-Boo en párvulos, y la mixta existente en Boo-Palacio en unidad de niñas, creándose una unidad de niños.

Las mencionadas creaciones y supresiones tendrán efecto a partir del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de terminación y habilitación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 12 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Terminación y habilitación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», de Córdoba, por un presupuesto de contrata de 8.874.120,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Luis Hernández González, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija (Sevilla), calle de San Cristóbal, 9, que se compromete a realizar las obras con una baja del 2.09420389 por 100, equivalente a 185.842,17 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 8.688.277,98;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, residente en Ecija (Sevilla), calle de San Cristóbal, 9, las obras de «Terminación y habilitación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», de Córdoba, por un importe de 8.688.277,98 pesetas, que resultan de deducir 185.842,17 pesetas, equivalente a un 2.09420389 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 8.874.120,15 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 8.688.277,98 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 4.107.269,53 pesetas para el año 1965, y pesetas 4.581.008,45 para el año 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 8.861.727,75 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1965: 4.224.440,12. Año 1966: 4.637.287,63

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 354.964,80 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.813, promovido por «J. A. Henckels Zwillingwerk, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.813, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. S. Henckels Zwillingwerk, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1963, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. A. Henckels Zwillingwerk, A. G.», domiciliada en Solingen (Alemania), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1963, desestimatoria del recurso de reposición deducido respecto a la de 24 de octubre de 1961 sobre cesión a favor de «Ferroleaciones Españolas, S. A.», de la marca número 379.903, denominada «Geminis», para distinguir metales diversos, aleaciones, amalgamas, wolfram, tungsteno, productos para esta-

ñados, ferroaleaciones, papel metálico, metales y productos para soldar, recubrimientos metálicos y varillas metálicas; y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.448, promovido por don Generoso Alvarez Seoane contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.448, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Generoso Alvarez Seoane contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1963, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso entablado contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que, estimando un recurso de reposición, denegó la inscripción de la marca número 393.052, instada por don Generoso Alvarez, denominada «Klar», para distinguir abrilantadores, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.346, promovido por «Continental Oil Company» contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.346, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Continental Oil Company» contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 19 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Continental Oil Company» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1963, que no dió lugar al recurso de reposición contra resolución anterior de 17 de mayo de 1963, denegatoria de la inscripción en el Registro de la marca número 389.866, «Hybase», resoluciones que por haber sido dictadas conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.355, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963, se ha dictado, con fecha 25 de junio del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Davur, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la protección en España a la marca internacional «Nucleorm», número 211.906, debemos declarar, como declaramos, dicha resolución dictada conforme a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.598, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.598, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Medical, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1963, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por «Medical, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1963, que estimando el recurso de reposición denegó la inscripción de la marca número 389.127, «Cardiotid», y declaramos dictada conforme a derecho la resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.